

**PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS
INTERDISCIPLINARES DE GÉNERO Y
POLÍTICAS DE IGUALDAD**



**VNiVERSIDAD
D SALAMANCA**

TESIS DOCTORAL

**EL LENGUAJE INCLUSIVO EN EL
MUNDO JURÍDICO DESDE LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO**

REFERENCIA AL DICCIONARIO DEL ESPAÑOL JURÍDICO

AUTOR:

Pablo Ramos Hernández

DIRECTORA:

Dra. Dña. Marta del Pozo Pérez

Salamanca, 2023

ÍNDICE

Agradecimientos	I
Abreviaturas	II
Introducción	2
Bloque I: El lenguaje inclusivo	13
Bloque II: El lenguaje jurídico	114
Bloque III: Análisis del lenguaje inclusivo de ámbito jurídico	169
Conclusiones	226
Bibliografía y referencias	241
Anexo	255

Debemos comenzar especificando que el presente trabajo descansa sobre dos pilares fundamentales: de un lado el lenguaje inclusivo y de otro el lenguaje jurídico, puesto que lo que se busca es aunar estas dos materias en la presente investigación.

Por su parte, todos los temas relacionados con el sexismo lingüístico, el lenguaje sensible al género y el lenguaje inclusivo han sido de gran actualidad en la última década, pero, a pesar de lo que suele considerarse de manera habitual (sobre todo por la sociedad en general), estas cuestiones no han surgido de la nada, muy por el contrario, han sido estudiadas en numerosas ocasiones por grandes especialistas de la lengua española.

Seguramente este problema tan extendido en la sociedad que hace considerar los estudios relacionados con el lenguaje inclusivo como análisis menores o recientes se debe a una desinformación interesada de algunos medios o de personas no especializadas que buscan ridiculizar un tema de tanta importancia como es al que nos estamos refiriendo.

Muchos han sido los artículos y manuales que se han escrito sobre el lenguaje inclusivo y sobre sexismo lingüístico y los tipos que existen. Prueba de la enorme reflexión que ha existido durante muchos años sobre estas materias es que las diversas guías de uso en pro del lenguaje inclusivo provocaron, entre otras, la respuesta que la Real Academia Española [en adelante, RAE] dio a estas a través del artículo publicado por IGNACIO BOSQUE y de esto ya han pasado más de diez años.

Desde entonces se ha reavivado un debate que nunca ha estado dormido y que siempre ha sido fuente de discusión entre los diferentes grupos de

especialistas que se han creado en torno a este tema y que poseen, en ocasiones, opiniones contrapuestas, chocantes e, incluso, contradictorias, lo que demuestra la enorme discusión especializada en torno a la materia.

Lo que es indudable es que la discriminación, tanto lingüística como social, que nuestra sociedad ha ejercido contra la mujer (que no en vano es aproximadamente la mitad de la población) debe ser superada; este es el camino (aún no concluido) en el que nos encontramos en este momento. Además, este tipo de actitudes lingüísticas y sociales no solo discriminan a las mujeres, sino que se expanden a otros colectivos muy diversos que en ocasiones de forma tangencial y en otras de manera muy directa puede afectar a este mismo tema y, de hecho, así en este trabajo se tratarán distintos tipos de formas discriminatorias.

Parece también irrefutable que para lograr la igualdad plena de todos los grupos sociales oprimidos es necesario un trabajo interdisciplinar en el que intervengan los diferentes sectores de importancia y, en lo concerniente a la investigación, trabajar en proyectos desde todas las ramas del conocimiento.

Sin menosprecio de lo anteriormente mencionado, consideramos que son dos las ramas de mayor importancia para lograr la igualdad en nuestra sociedad: Derecho y Lengua. Es imposible adquirir derechos sin que la legislación los respalde y, por ello, las ciencias jurídicas son de vital importancia en todo el movimiento feminista. Aun así, también es improbable lograr la igualdad sin que nuestra lengua camine en este sentido. La lengua es tremendamente peligrosa porque “las palabras siempre conservarán su poder, las palabras hacen posible

que algo tome significado y, si se escuchan, enuncian la verdad”¹. Así, algo que no está enunciado no existe y algo que se enuncia de una u otra manera toma una significación concreta y un referente específico.

Por ello, es de suma importancia que la investigación lingüística pase por analizar y debatir el fenómeno del lenguaje inclusivo, aunque las conclusiones fueran su inexistencia puesto que eso también abrirá el debate y servirá como punto de partida para que, en su caso, diferentes especialistas puedan rebatir dichas conclusiones.

A lo largo de este trabajo se buscará unir ambas disciplinas, Derecho y Lengua. Para ello, se analizará el lenguaje jurídico desde la perspectiva de los usos inclusivos que existen en nuestra lengua.

Además, el este lenguaje especializado posee una serie de características propias, puesto que se trata de una variante técnica como la existente en otras disciplinas (Física, Matemáticas, Biología, Lingüística, Psicología, etc.), pero con unas especificidades muy concretas, ya que, al utilizarse en normas, sentencias, reglamentos, leyes y otros textos en los que, de una forma u otra, se están abordando derechos y obligaciones de la ciudadanía, parecería necesaria su comprensión de dicho lenguaje.

Ante esto en el presente trabajo se abordarán temáticas diferentes. Parece obvio que es necesario adentrarnos en el lenguaje inclusivo y el sexismo lingüístico presentando las aportaciones más importantes de quienes se han dedicado a investigar, con diferentes posturas, este aspecto de la lengua, partiendo así de una explicación como marco teórico en el que basarnos a la

¹ Cita extraída de la película de 2006 *V de Vendetta* pronunciada por el personaje protagonista.

hora de analizar el lenguaje jurídico ya que el análisis del mismo no sería posible sin antes establecer el ya mencionado marco teórico.

De igual forma, realizaremos una revisión teórica del lenguaje jurídico, puesto que tampoco podríamos realizar un análisis serio a nivel investigativo como el que nos proponemos sin antes abordar diferentes temas relacionados con esto. Aquí destacaremos la complicación de este tipo de lenguaje o la problemática que existe en diferentes ámbitos por su uso y falta de entendimiento del mismo, circundando diferentes derechos en los que entraremos a valorar sus complicaciones con estos problemas.

Tras estos dos bloques temáticos analizaremos el lenguaje jurídico, especialmente a través del *Diccionario del Español Jurídico*.

Se ha considerado que esta obra es primordial para este análisis, aunque es cierto que su enorme extensión no permitiría realizar en el presente trabajo un estudio de todas sus voces. No se busca, por tanto, en este tercer bloque realizar una reescritura del *Diccionario*, sino que se presentarán algunas palabras como ejemplo de qué cambios podríamos introducir para eliminar sesgos de género apreciados durante toda la investigación.

Así, el análisis de *Diccionario*, aunque se presentará solo parcialmente, será la mejor forma de unir dos mundos que, en estos temas, no pueden separarse: el Derecho y la Lengua.

No podría realizarse esta exploración sin abordar temáticas lingüísticas, en este caso especialmente relacionadas con el lenguaje inclusivo, pero tampoco sería viable realizarla sin entender la posición del lenguaje jurídico y todo lo que conlleva el mismo, con sus matices y peculiaridades.

Aun así, antes de introducirnos en los diferentes bloques del trabajo, sería posible preguntarse: ¿es necesario analizar el *Diccionario* desde el lenguaje inclusivo, lo que puede suponer en ocasiones abstraerse de su sentido jurídico o darle una mayor importancia a otras temáticas?

La respuesta es obvia: no solo es necesario, sino que es preceptivo. La LO 3/2007 en su artículo 14.11 realiza un mandato a los poderes públicos para lograr “la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”. Es esta, por tanto, una norma de vital importancia. No en vano este *Diccionario* es una obra que puede ser utilizada por especialistas y personas legas en la materia para conocer el alcance y contenido de términos muy técnicos y, por tanto, en su realización se debería haber puesto cuidado preciso para cumplir lo anteriormente especificado.

Además, el propio Consejo General del Poder Judicial [en adelante, CGPJ] ha realizado diversas medidas encaminadas a lograr cumplir el ya mencionado precepto legal motivando su decisión en lo siguiente:

La importancia que tiene el lenguaje en la formación de la identidad social de las personas y en sus actitudes, motiva la necesidad de erradicar el sexismo lingüístico del lenguaje administrativo, tanto en las relaciones internas como en las relaciones con la ciudadanía. Los usos sexistas del lenguaje hacen invisibles a las mujeres e impiden ver lo que se esconde detrás de las palabras.²

² COMISIÓN DE IGUALDAD DEL CGPJ. *Normas mínimas para evitar la discriminación de la mujer en el lenguaje administrativo del CGPJ*, CGPJ, 2009, p. 1.

De igual forma, cabría preguntarse también: ¿por qué el análisis se realiza con el *Diccionario del Español Jurídico* [en adelante, DEJ] y no con el *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico* [en adelante, DPEJ]?

Existen varias razones para circunscribirse al primero y no al segundo:

En primer lugar, la primera obra se publicó en abril de 2016, momento en el que se comenzaba la presente investigación y, por tanto, se trataba de un texto de actualidad, puesto que acababa de presentarse. Además, esta actualidad no ha variado, puesto que no se ha analizado desde entonces el *Diccionario* con perspectiva de género de la forma que se examinará en estas páginas.

Por su parte, la segunda obra se publica unos años después, cuando se había comenzado la investigación y, por tanto, no se consideró oportuno realizar un cambio de tanta importancia en el objeto de la investigación.

En segundo lugar, el DEJ posee cerca de 30000 entradas y 1669 páginas, mientras que el DPEJ tiene cerca de 40000 y 2221 páginas. Si con la primera obra, como ya se ha mencionado, solo será posible presentar algunos ejemplos de forma ilustrativa de los cambios que podrían realizarse, con la segunda opción sería mucho más el contenido que quedaría fuera de las presentes páginas.

No sería abarcable aumentar aún más los vocablos y las páginas a analizar con la intención de que la investigación pudiera mantenerse en sus lindes y no ampliarse hasta extremos no posibles en el tiempo y el espacio planteado.

En tercer lugar, la normativa en la que nos basamos, la LO 3/2007, es una ley española que no repercute en otros países y en cada Estado tendrán (o no)

sus normas en relación con el lenguaje inclusivo, que es, en término, lo que analizaremos en el presente trabajo.

En cuarto lugar, el DPEJ posee voces de distintos países lo que añadiría un nuevo factor: las diferencias dialécticas del español. Para ello, se necesitaría una especial atención a estos matices léxicos y semánticos que, además, no es la intención de la presente investigación.

Por todas estas razones, decidimos que el análisis debía realizarse, como se proyectó desde el inicio, con respecto al DEJ. Esto no hace que debamos olvidar que hay otra obra, que además está disponible virtualmente, que engloba este mismo tema en el mundo panhispánico y esta podría ser una continuación a la investigación que aquí se presenta.

Asimismo, consideramos importante resaltar que este trabajo no es del DEJ, sino que busca analizar estrategias inclusivas dentro del lenguaje jurídico y que, en ello, se realiza una especial referencia al DEJ por considerarlo una herramienta importante para la implantación y extensión del lenguaje inclusivo en el ámbito jurídico.

Precisamente en este sentido en el bloque de análisis, aunque el DEJ poseerá un punto muy importante, no será único, sino que este trabajo también analizará lenguaje jurídico de uso común y un texto normativo.

Con esta tríada de análisis se busca que el estudio pueda rodear diferentes aspectos que el lenguaje jurídico posee en nuestra sociedad y que pueden suponer diferentes niveles o mecanismos.

De esta forma, el lenguaje jurídico de uso común posee una peculiaridad más informal y se centra en las estrategias necesarias para los Tribunales y no tanto en un estrato culto.

Este, precisamente, el lenguaje más culto, es el que tiene como centro textos más normativos, siendo la tercera pata del análisis que se presenta y tiene una vinculación más precisa con los actos regulados en esos textos.

Con esta triple exploración se busca indagar tres aspectos del lenguaje jurídico: uno más coloquial (el de uso común), otro más divulgativo (el del DEJ) y el último más formal (el de textos normativos).

Para todo lo mencionado en las anteriores páginas, realizaremos la presente investigación dividida en tres boques:

En primer lugar, un estudio del lenguaje inclusivo que abordará este tema y realizará una inmersión en los siguientes temas:

- El sexismo lingüístico y sus tipos.
- El uso del masculino plural como género no marcado.
- El sexismo de oyente.
- La confusión existente entre género gramatical y género social.
- La evolución histórica del sexismo lingüístico.
- La posición de la RAE sobre el lenguaje inclusivo.
- La presencia de las mujeres en la RAE a lo largo del tiempo.
- El lenguaje queer o no binario.
- Los sesgos existentes en las obras de la RAE.

En segundo lugar, se explorará el lenguaje jurídico con especial referencia a los siguientes aspectos:

- Una definición del lenguaje jurídico.
- Una aproximación al derecho a entender el lenguaje jurídico.
- La inclusión del género en el ámbito jurídico.
- Una exploración de la normativa sobre el lenguaje inclusivo.

En tercer lugar, se realizará el análisis del lenguaje inclusivo en el mundo jurídico con tres ámbitos de estudios:

- Los textos normativos (utilizando la Constitución como norma paradigmática).
- El DEJ.
- El lenguaje jurídico de uso común.

Finalmente, debemos resaltar que todo esto se realizará con una metodología dual:

Por una parte, se realizará un estado de la cuestión mediante los dos marcos teóricos que contiene este trabajo y, para ello, se utilizará una metodología más tradicional, consistente en el estudio de doctrina y legislación, principalmente, encaminado a conocer el estado del arte sobre los temas que son propios a esta investigación.

Por otro lado, ejecutaremos un estudio de caso mediante el análisis en profundidad tanto de la Constitución como del DEJ y del lenguaje de uso común, llevando a la práctica jurídica las estrategias estudiadas en el marco teórico realizado.

Introducción

De esta forma, con la mencionada metodología dual, consideramos que lograremos que los objetivos de la presente investigación se lleven a término y logremos un análisis de interés tanto lingüística como jurídicamente.

Es, por tanto, este el fin último del presente trabajo: buscar respuestas a debates sociales existentes entorno al lenguaje inclusivo. Pues no consideramos que la negativa sea la contestación adecuada y menos en contextos académicos o universitarios.

Para finalizar, buscamos que este trabajo logre su cometido en tanto que visibilizador de los aspectos analizados y estudiados y, en suma, dé pasos hacia la igualdad real en el ámbito, específicamente, del lenguaje jurídico. Una vez escribió el filósofo francés Honoré de Balzac: “la igualdad tal vez sea un derecho, pero no hay poder humano que alcance jamás a convertirla en hecho”. Ojalá el presente trabajo constituya una gota más en un océano que haga posible lo que hace (no tantos) siglos Balzac veía imposible.

Bibliografía y referencias

AAVV. *Informe de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico*, Ministerio de Justicia, Madrid, 2011.

ALBERT MUÑOZ, C. *Guía para un uso no sexista de la lengua*, UAM, Madrid, 2019.

ÁLVAREZ, D. "UNAM: ¿Todos, todas, todes? Expertas responden sobre el lenguaje incluyente", *El Universal de 10*, 2021. Recuperado el 30 de julio de 2023, de <https://www.de10.com.mx/vivir-bien/unam-todos-todas-todes-expertas-responden-sobre-el-lenguaje-incluyente/>.

ALONSO-MORGADO ALONSO, J. " El nuevo protocolo sobre el derecho a comprender: avanzando en la utopía", *El Confidencial*, 2021. Recuperado el 15 de enero de 2023, de https://blogs.elconfidencial.com/juridico/tribuna/2021-07-12/el-nuevo-protocolo-sobre-el-derecho-a-comprender-avanzando-en-la-utopia_3162503/.

ANDRÉS CASTELLANO, S. D. "Sexismo y lenguaje. El estado de la cuestión: reflejos en la prensa", *Espéculo*, núm 16, 2001. Recuperado el 3 de abril de 2022, de <http://www.ucm.es/info/especulo/numero16/sexis984.html>.

BAJO PÉREZ, E. "El Diccionario del español jurídico (DEJ): observaciones sobre su microestructura de cara a la elaboración del futuro Diccionario jurídico panhispánico", *Revista AIS: Ars Iuris Salmanticensis*, vol. 5, núm. 1, 2017, pp. 429-451.

BARRAJÓN LÓPEZ, E. "Características del lenguaje jurídico", *Repositorio Institucional de la Universidad de Alicante*, 2023. Recuperado el 23 de julio de 2023, de

https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/19267/6/Presentacion_tema_1.pdf.

BENGOECHEA BARTOLOMÉ, M. "El lenguaje jurídico no sexista, principio fundamental del lenguaje jurídico modernizado del siglo XXI", *Anuario de la Facultad de Derecho, IV*, 2011, pp. 15-26.

BENGOECHEA BARTOLOMÉ, M. "La sociedad cambia, la Academia, no", *El País*, 2012. Recuperado el 15 de junio de 2022, de https://elpais.com/elpais/2012/03/07/mujeres/1331101860_133110.html.

BENGOECHEA BARTOLOMÉ, M. "¿Qué es el lenguaje queer?", *Portal de Comunicación de la Universidad de Alcalá*, 2023. Recuperado el 30 de julio de 2023, de <https://portalcomunicacion.uah.es/diario-digital/actualidad/Que-es-el-lenguaje-queer/#:~:text=El%20lenguaje%20no%20binario%20o,características%20obisexuales%20femeninas%20y%20masculinas>.

BENNETT, K. "Doug Emhoff on being the second gentleman: 'I want to be in a world where this is not unique'", *CNN*, 2022. Recuperado el 30 de julio de 2023, de <https://edition.cnn.com/2022/10/29/politics/doug-emhoff-cnntv/index.html>.

BONILLA ALARCÓN, J. E. *Hacia una coeducación eficaz*, Logoss, Madrid, 2011.

BOSQUE MUÑOZ, I. "Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer", *El País*, 2012. Recuperado el 3 de marzo de 2022, de http://cultura.elpais.com/cultura/2012/03/02/actualidad/1330717685_771121.html.

Bibliografía y referencias

BRAVO VILLASANTE, C. *Una vida romántica, la Avellaneda*, EDHASA, Barcelona, 1967

CANTÓ, P. "¿Podemos decir 'Consejo de Ministras'?", *El País*, 2020. Recuperado el 2 de noviembre de 2022, de https://verne.elpais.com/verne/2020/01/13/articulo/1578914807_930535.html.

CALERO FERNÁNDEZ, M. Á. "Los sexos y el sexo en los tacos. Una cuestión etnolingüística", En: Bernis, C., Demonte, V. et ál. (eds.^a), *Los estudios sobre la mujer: de la investigación a la docencia*, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1991, pp. 377-385.

CALERO FERNÁNDEZ, M. A., FORGAS BERDET, E. y LLEDÓ CUNILL, E. "Análisis y propuestas de revisión de los lemas con contenido racista y sexista del DRAE", En: Battaner, M. P. y DeCesaria, J. A. (coords.^a), *De Lexicografía*, UPF, Barcelona, 2004, pp. 295-308

CARVAJAL, A. "Irene Montero, sobre el uso de 'todes': 'El masculino neutro es político y sirve para decir a las mujeres que no valemos'", *El Mundo*, 2021. Recuperado el 30 de julio de 2023, de <https://www.elmundo.es/espana/2021/06/28/60d99c64e4d4d895178b45e6.html>.

CHAMORRO GIRÁLDEZ, L. *El sexismo en el lenguaje: la política contemporánea*, UAB, Barcelona, 2016.

COMISIÓN DE IGUALDAD DEL CGPJ. *Normas mínimas para evitar la discriminación de la mujer en el lenguaje administrativo del CGPJ*, CGPJ, 2009.

Bibliografía y referencias

- COLOMER, A. "Inés Fernández-Ordóñez: 'Soy miembro de la RAE, no miembra'", *El Mundo*, 2009. Recuperado el 18 de mayo de 2022, de <https://www.elmundo.es/yodona/2009/01/08/actualidad/1231432115.html>.
- CORDERO, P. "Carmen Montón acude a su primer Consejo de Ministras y Ministros", *Con Salud*, 2018. Recuperado el 2 de noviembre de 2022, de https://www.consalud.es/politica/administracion/carmen-monton-acude-a-su-primer-consejo-de-ministras-y-ministros_51482_102.html.
- CORTIZO, G. "El proyecto del Gobierno para adaptar la Constitución al lenguaje inclusivo se empantana en la RAE", *El Diario*, 2019. Recuperado el 27 de julio de 2023, de https://www.eldiario.es/politica/real-academia-lengua_1_1205210.html.
- CORROTO, P. "La RAE dictamina en contra de adaptar al lenguaje inclusivo la Constitución", *El Confidencial*, 2020. Recuperado el 27 de julio de 2023, de https://www.elconfidencial.com/cultura/2020-01-17/rae-aprueba-informe-sin-cambios-lenguaje-inclusivo-constitucion_2416043/.
- DA CUNHA, I. y ESCOBAR, M. A. "Recomendaciones sobre lenguaje claro en español en el ámbito jurídico-administrativo: análisis y clasificación", *Revista Pragmalingüística*, núm. 29, 2021, pp. 129-148.
- DELIBES, A. "Del lenguaje inclusivo al lenguaje 'queer', un paso más hacia la locura colectiva", *Libertad Digital*, 2021. Recuperado el 30 de julio de 2023, de <https://www.libertaddigital.com/cultura/2021-02-05/alicia-delibes-del-lenguaje-inclusivo-al-lenguaje-queer-un-paso-mas-hacia-la-locura-colectiva-6705813/>.

EFE. "Académicos de la RAE afirman que el término 'miembra' es incorrecto", *20 minutos*, 2008. Recuperado el 29 de junio de 2022, de <https://www.20minutos.es/noticia/387937/0/miembra/incorrecto/rae/>.

FIGUERUELO BURRIEZA, A. "Introducción de la perspectiva de género en el Derecho Penal", en: Gallardo Rodríguez, A. (coord.^a), *Igualdad: retos para el siglo XXI*, Andavira, Santiago de Compostela, 2012, pp. 59-76.

FIGUERUELO BURRIEZA, Á. "Lenguaje sexista y negociación colectiva", En: Martín Hernández, M. L., *Perspectiva de género en la negociación colectiva: análisis por sectores feminizados y masculinizados*, Editorial Bomarzo, Albacete, 2013, pp. 53-77.

FLANAGAN, P. "Mrs, Miss, Ms? Let's call the whole thing off", *The Sydney Morning Herald*, 2021. Recuperado el 26 de junio de 2022, de <https://www.smh.com.au/national/mrs-miss-ms-let-s-call-the-whole-thing-off-20210625-p584bs.html>.

FORGAS BERDET, E. "El compromiso académico y su reflejo en el DRAE: los sesgos ideológicos (sexismo, racismo, moralismo) del Diccionario", En: Senz, S. y Alberte, M. (eds.^a), *El dardo en la Academia*, vol. 2, Melusina, Baelona, 2011, pp. 425-457.

FORGAS BERDET, E., CALERO FERNÁNDEZ, M. A, y LLEDÓ CUNILL, E. "La presencia del racismo en el discurso lexicográfico: su repercusión en la enseñanza", *Textos de didáctica de la lengua y de la literatura*, núm. 31, 2002, pp. 65-74

GARCÍA AMADO, J. A. *Razonamiento jurídico y argumentación. Nociones introductorias*, Eolas ediciones, León, 2013.

- GARCÍA CALERO, J. "Carmen Calvo insiste y la RAE aborda el lenguaje inclusivo en la Constitución", *ABC*, 2019. Recuperado el 27 de julio de 2023, de https://www.abc.es/cultura/abci-carmen-calvo-insiste-y-aborda-lenguaje-inclusivo-constitucion-201912102126_noticia.html.
- GARCÍA MESEGUER, Á. "Sexismo y lenguaje", *Cambio16*, núm. 260, 1976. Recuperado el 13 de junio de 2022, de Portal de Juan Manuel Grijalvo: https://www.grijalvo.com/Alvaro_Garcia_Mesequer/Sexismo_y_lenguaje.htm.
- GARCÍA MESEGUER, Á. *¿Es sexista la lengua española? Una investigación sobre el género gramatical*, Editorial Paidós, Barcelona, 1994.
- GARCÍA MESEGUER, Á. "¿Es sexista la lengua española?", *Panace@*, núm. 2, vol. 3, 2001, pp. 20-34.
- GARCÍA MESEGUER, Á. "El español, una lengua no sexista", *Estudios de Lingüística del Español*, núm. 16, 2002. Recuperado el 12 de febrero de 2022, de <http://elies.rediris.es/elies16/Garcia.html>.
- GUERRERO SALAZAR, S. *Guía orientativa para el uso igualitario del lenguaje y de la imagen*, Universidad de Málaga, Málaga, 2022.
- GUICHARD BELLO, C. *Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente*, INMUJERES, Ciudad de México, 2018.
- LÁZARO CARRETER, F. "¿Lengua española o castellana?", En: Lázaro Carreter, F. (coord.), *El dardo en la palabra*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 1997, pp. 107-109.

LLEDÓ CUNILL, E. "Ministras, arrieras y azabacheras. De la feminización de tres lemas en el DRAE (2001)", *Revista Espéculo*, UCM, 2002.

LLEDÓ CUNILL, E. *Guía de lenguaje para el ámbito educativo*, Emakunde, Vitoria, 2008.

LÓPEZ, Á. "Tú, yo, elle y el lenguaje no binario", *La linterna del Traductor*, núm. 19, 2019, pp. 142-150.

MARRADES, A. et al. "El lenguaje jurídico con perspectiva de género. Algunas reflexiones para la reforma constitucional", *Revista de Derecho Político*, núm. 109, 2019, pp. 127-160.

MARRADES PUIG, A. et al. "La supuesta neutralidad del lenguaje constitucional y las nuevas propuestas de lenguaje constitucional inclusivo", en: Ventura Franch, A y Iglesias Báñez, M. (coords.^a), *Manual de Derecho Constitucional Español con Perspectiva de Género*, vol.1, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2020, pp. 77-88

MARTÍN DIZ, F. "Lenguaje jurídico, género, legislación y recomendaciones. Análisis y valoraciones", En: Armenda Deu, T. y García Ruiz, L., *Lenguaje jurídico y género*, CGPJ, Madrid, 2011, pp. 1-30.

MARTÍN DIZ, F. "El derecho de igualdad entre mujeres y hombres: un derecho humano desde la utilización de un lenguaje jurídico no sexista", En: Gallardo Rodríguez, A. (coord.^a), *Violencia de género e igualdad: una cuestión de derechos humanos*, Editorial Comares, Granada, 2013, pp. 167-181.

Bibliografía y referencias

- MÉNDEZ GUERRERO, B. "¿Discrimina el lenguaje a las mujeres? Hacia la construcción del lenguaje inclusivo", *Esdrújula*, núm. 1, vol. 1, 2012, pp. 2-5.
- MENÉNDEZ MENÉNDEZ, I. *Lenguaje administrativo no sexista*, Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla, 2006.
- MONTOLÍO DURÁN, E. "La modernización del discurso jurídico español impulsada por el Ministerio de Justicia. Presentación y principales aportaciones del informe sobre el lenguaje escrito", *Revista de Lengua i Dret*, núm. 57, 2012, pp. 95-121.
- MONTOLÍO, E. y TASCÓN, M. *El derecho a entender*, Editorial Catarata, Madrid, 2020.
- MORA, J. E. "Un diccionario para entender el lenguaje de los abogados", *Semanario Universidad*, 2016. Recuperado el 3 de marzo de 2022, de <https://semanariouniversidad.com/cultura/diccionario-entender-lenguaje-los-abogados/>.
- MORENO CABRERA, J. C. "Acerca de la discriminación de la mujer y de los lingüistas en la sociedad" *Reflexiones críticas*, 2012. Recuperado el 12 de abril de 2022, de Pensamiento Crítico: <http://www.pensamientocritico.org/juamor0915.pdf>.
- MOSTERÍN DE LAS HERAS, J. "El nivel ecológico de la conciencia moral", *Revista de Occidente* (194-195), 1997, pp. 13-36.
- PASCUAL SEVILLANO, M. F. et al. *Guía para un uso inclusivo del lenguaje en la Administración Local*, Ayuntamiento de Salamanca, Salamanca, 2010.

Bibliografía y referencias

- PENAS IBÁÑEZ, M. A. "Semántica del discurso: la variable género. Una investigación sobre el sexismo semántico", *Linred: lingüística en la red*, núm 37, vol. 1, 2009. doi: http://www.linred.es/articulos_pdf/LR_articulo_07042009.pdf.
- PRADA, J. M. "Todos, todas y todes", *ABC Opinión*, 2021. Recuperado el 30 de julio de 2023, de https://www.abc.es/opinion/abci-juan-manuel-prada-todos-todas-todes-202104182351_noticia.html.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORPES XXI) [en línea]. *Corpus del Español del Siglo XXI (CORPES)*. <<http://www.rae.es>> [24 de julio de 2023].
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CREA) [en línea]. *Corpus de referencia del español actual*. <<http://www.rae.es>> [24 de julio de 2023].
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Estatutos y Reglamento de la Real Academia Española*, 2021. Recuperado el 30 de julio de 2023, de RAE: https://www.rae.es/sites/default/files/2021-02/Estatutos%20y%20reglamento_2014_19_2_2021.pdf.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. "Resumen histórico de iniciativas de lenguaje claro", *Desarrollo histórico y situación actual del lenguaje claro*, 2023. Recuperado el 3 de agosto de 2023, de <https://www.rae.es/la-institucion/red-panhispanica-de-lenguaje-claro/desarrollo-historico-y-situacion-actual-del/anexo>.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA y ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LEGUA ESPAÑOLA: *Diccionario panhispánico de dudas (DPD)* [en

línea], <https://www.rae.es/dpd>, 1.ª actualización (junio 2023). [Consulta: 29/07/2023].

REDACCIÓN CONFILEGAL. "Juan Carlos Campo: 'Existe un derecho de los ciudadanos a comprender el lenguaje jurídico'", *Confilegal*, 2020. Recuperado el 15 de enero de 2023, de <https://confilegal.com/20200303-juan-carlos-campo-existe-un-derecho-de-los-ciudadanos-a-comprender-el-lenguaje-juridico/>.

REDACCIÓN EXPANSIÓN. "El 82% de los ciudadanos cree que el lenguaje jurídico es complicado y difícil de entender", *Expansión*, 2011. Recuperado el 29 de abril de 2022, de <https://www.expansion.com/2011/09/20/juridico/1316534803.html>.

REDACCIÓN LA VOZ. "La RAE reivindica el 'derecho a comprender'", *La Voz de Galicia*, 2022. Recuperado el 15 de enero de 2023, de https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/cultura/2022/06/11/rae-reivindica-derecho-comprender/0003_202206G11P33_COPY992.htm.

RICH, A. *Compulsory Heterosexuality and Lesbian Existence*, Onlywomen Press Ltd., Londres, 1980.

RODRÍGUEZ ARCOS, I. y GONZÁLEZ DÍAZ, A. "Lenguaje inclusivo y representación del colectivo LGTBIQ+ en solicitudes de adopción: análisis contrastivo inglés-español", *Hikma*, núm. 20, vol. 1, 2021, pp. 157-184.

ROJAS TORRIJOS, J. L. "La construcción de las noticias deportivas desde una mirada androcéntrica. De la invisibilidad a los estereotipos de la mujer deportista", *Vivat Academia*, núm. 113, 2010, pp. 1-15.

Bibliografía y referencias

ROMERO RODENAS, M. J. *Guía básica para el uso no sexista del lenguaje*, UCLM, Toledo, 2022.

ROUSSEAU, J. J. *El Contrato social*, Espasa-Calpe, Madrid, 1968.

RTVE.es. "La RAE incluye el pronombre "elle" en su nuevo Observatorio de Palabras", *RTVE*, 2020. Recuperado el 30 de julio de 2023, de <https://www.rtve.es/noticias/20201028/rae-incluye-pronombre-elle-observatorio-palabras/2049860.shtml>.

S.C. "La RAE elimina «elle» de su Observatorio de palabras por «la confusión que ha generado»", *ABC*, 2020. Recuperado el 30 de julio de 2023, de https://www.abc.es/cultura/abci-elimina-elle-observatorio-palabras-confusion-generado-202011041855_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Fcultura%2Fabci-elimina-elle-observatorio-palabras-confusion-generado-202011041855_noticia.html.

SALVADOR CAJA, G. *Política lingüística y sentido común*, ISTMO, Madrid, 1992.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, D. M. "El papel de la primera dama desde el punto de vista de las relaciones institucionales", *Revista Estudios Institucionales*, núm. 1, vol. 1, 2014, pp. 51-59.

SANZ BAYÓN, P. "El lenguaje jurídico: factor del desafecto social hacia el derecho", *Revista jurídica de la Universidad de León*, núm. 3, 2016, pp. 140-141.

SECO REYMUNDO, M. *Gramática esencial del español*, Aguilar, Madrid, 1974.

UNIDAD DE IGUALDAD DE LA CNDH. *Guía para el uso de un lenguaje incluyente y no sexista en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México*, 2016. Recuperado el 17 de junio de 2022, de Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Zacatecas: <https://www.cdhezac.org.mx/TRANSPARENCIA/vinculos/GuiaLenguajelIncluyente.pdf>.

UNIDAD DE IGUALDAD DE LA USAL. *Guía de Igualdad de la Universidad de Salamanca*, 2012. Recuperado el 23 de junio de 2022, de Unidad de Igualdad: https://igualdad.usal.es/wp-content/uploads/sites/62/2016/05/guia_igualdad_usal.pdf.

UNIÓN EUROPEA, *Guía práctica común del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión para la redacción de textos legislativos de la Unión Europea*, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2015.

VALENZUELA SANZ, A. y ALONSO VINÚES, C. *Guía de lenguaje inclusivo*, Chrysallis, Barcelona, 2020.

VAQUERO MARCOS, N. *El sexismo lingüístico en la lengua española*, EHU, Vizcaya, 2021.

VENTURA ARMAS, M. "Todos, todas y ¿todes?", *20 minutos*, 2019. Recuperado el 30 de julio de 2023, de <https://blogs.20minutos.es/1-de-cada-10/2019/10/16/todos-todas-y-todes/>.

YÚFERA GÓMEZ, I. *Guía para el uso de un lenguaje más inclusivo e igualitario*, Ministerio de Justicia, Madrid, 2023.

Bibliografía y referencias

ZAMORA VICENTE, A. *Historia de la Real Academia Española*, Espasa, Madrid, 1999.